

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN ÁREAS RURALES DE ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (BOJA NÚM. 177, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025).

Primero.- Por Orden de 9 de julio de 2025 (Boja núm. 138, de 21 de julio) de la Consejería de Cultura y Deporte, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la actividad cultural en áreas rurales de Andalucía.

Segundo.- Mediante Resolución de 8 de septiembre de 2025 (Boja núm. 177, de 15 de septiembre de 2025) de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convoca para el año 2025, el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la actividad cultural en áreas rurales de Andalucía, al amparo de la Orden referida en el apartado precedente.

Tercero.- Las personas y/o entidades que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución presentan dentro del plazo normativamente establecido, solicitudes de subvención para concurrir a la referida convocatoria. Examinadas dichas solicitudes se detectan que en las mismas se dan causas diversas de desestimación conforme a las bases reguladoras que resultan de aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones de acuerdo al art. 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 9 de julio de 2025 (Boja núm. 138, de 21 de julio) y en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril.

Segundo.- La Resolución de 8 de septiembre de 2025 (Boja núm. 177, de 15 de septiembre de 2025) establece en su apartado Quinto relativo a la forma y plazo de presentación de solicitudes que:
“5.2 Las solicitudes se formalizarán conforme a los impresos o modelos normalizados que figuran como Anexo I ...”

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKFFAS4UGEZVLEVX74WAV29EYP	PÁG. 1/5	



La Orden de 9 de julio de 2025 (Boja núm. 138, de 21 de julio) de la Consejería de Cultura y Deporte, antes referida, establece en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen en relación con los conceptos subvencionables:

“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea inferior a 100 habitantes/km² para aquellas localidades con una población inferior a 10.000 habitantes no se exigirá el cumplimiento del requisito de la densidad de población. Si el proyecto o actividad tiene un carácter supramunicipal, todos los municipios o entidades en los que se desarrolle dicho proyecto o actividad deberán cumplir los requisitos, con la salvedad establecida para los municipios de población inferior a 10.000 habitantes.

Asimismo, en el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras se fija como cuantía mínima de la subvención a solicitar 10.000, 00 euros.

En relación con el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se fija en el apartado 5.e) del cuadro resumen:

“Solo podrán considerarse como subvencionables los gastos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, pudiendo estar éste comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria”.

Tercero.- El artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece *“2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes”.*

No obstante, dada la trascendencia pública de la convocatoria que nos ocupa que se plasma en el elevado volumen de solicitudes que se han recepcionado para concurrir al presente procedimiento y el poco margen temporal del que disponen los órganos competentes para resolver y notificar en el presente ejercicio presupuestario se acuerda, de oficio, la aplicación de la tramitación de urgencia al trámite de audiencia concedido en la presente propuesta de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En consecuencia, el plazo previsto en el artículo referido en el párrafo precedente se reducirá a CINCO DÍAS HÁBILES.

Cuarto.- En el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (Boja núm. 249, de 30 de diciembre), de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que se consideran integradas en la Orden de 9 de julio de 2025 (Boja núm. 138, de 21 de julio) de la Consejería de Cultura y Deporte, se establece que: *“Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el lugar indicado en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.”*

A fortiori, establece el apartado Décimo de la Resolución de 8 de septiembre de 2025 (Boja núm. 177, de 15 de septiembre de 2025), relativo a los medios de notificación y publicación que *“(…) Los demás actos administrativos dimanantes del presente procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la actividad cultural en áreas rurales de Andalucía se publicarán, si se trata de actos conjuntos, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía y en la página web de la Agencia, y si son actos individuales, cuya notificación deba cursarse personalmente, se practicará la misma a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas Notific@”.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKFFAS4UGEZVLEVX74WAV29EYP	PÁG. 2/5	



Adicionalmente, las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía”.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 apartado d) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril.

PROPONGO

Primero: Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas y/o entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución y correspondientes a la convocatoria 2025 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la actividad cultural en áreas rurales de Andalucía.

Segundo.- Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en concordancia con el artículo 33 del mismo cuerpo legal, un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Indicar que los escritos mediante los que se pretenda cumplimentar el trámite de audiencia concedido se deberán presentar, conforme a lo establecido en el apartado 5.3 de la Resolución de 8 de septiembre de 2025 (Boja núm. 177, de 15 de septiembre de 2025), exclusivamente por medios telemáticos, preferentemente a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, siendo la dirección electrónica de envío <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>, sin perjuicio de que puedan también presentarse en los demás registros electrónicos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, la documentación aportada en el trámite de audiencia por las personas y/o entidades solicitantes o por sus representantes por vías distintas a la establecida con carácter exclusivo determinará la inadmisión de dicha documentación.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Propuesta de Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/actividad-cultural-areasrurales/paginas/ejercicio2025.html>, según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 9 de julio de 2025 (Boja núm. 138, de 21 de julio) de la Consejería de Cultura y Deporte, y se recoge en el apartado 19 de su cuadro resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, con carácter adicional, en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25862.html>.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKFFAS4UGEZVLEVX74WAV29EYP	PÁG. 3/5	



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

ANEXO

Orden de 9 de julio de 2025 (Boja núm. 138, de 21 de julio) de la Consejería de Cultura y Deporte, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la actividad cultural en áreas rurales de Andalucía.

CÓDIGO EXPEDIENTE	CÓDIGO MISTRAL	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	DENOMINACION PROYECTO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
AR/25/001	S25/000508	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA SAN ISIDRO	P1100006D	FESTIVAL RURAL CULTU- RURAL” 28 DE FEBRERO 2026	No cumple con lo establecido en el artículo 5.e) del Cuadro Resumen: Indica en el Formulario Anexo I que las fechas de ejecución de la actividad están previstas durante el ejercicio 2026.
AR/25/039	S25/000589	AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA	P4100900B	RAÍCES Y FUTURO: CULTURA VIVA EN EL PUEBLO	No cumple con lo establecido en el apartado quinto de la Resolución por la que se efectúa Convocatoria: No aporta el formulario Anexo I, cuya presentación es obligatoria.
AR/25/080	S25/000546	ASOCIACIÓN ACCIONES CULTURALES Y EDUCATIVAS	G21789003	RAÍCES VIVAS: ENCUENTRO CULTURAL EN LOS ALCORES	No cumple con lo establecido en el artículo 2.a) del Cuadro Resumen: Los municipios en los que se desarrollará la actividad no cumplen con el requisito de densidad.
AR/25/092	S25/000604	AYUNTAMIENTO DE BRENES	P4101800C	RAÍCES VIVAS: ENCUENTRO CULTURAL EN LOS ALCORES	No cumple con lo establecido en el artículo 2.a) del Cuadro Resumen: El municipio donde se desarrollará la actividad no cumple con el requisito de densidad de población.
AR/25/154	S25/000666	AYUNTAMIENTO DE BAEÑA	P1400700I	I GALA DE LA DANZA	No cumple con lo establecido en el artículo 5.a) del Cuadro Resumen: El importe subvención solicitado es inferior a 10.000,00 euros.
AR/25/177	S25/000689	AYUNTAMIENTO DE PILAS	P4107500C	AYUNTAMIENTO DE PILAS	No cumple con lo establecido en el artículo 2.a) del Cuadro Resumen: El municipio donde se desarrollará la actividad no cumple con el requisito de densidad de población.
AR/25/242	S25/000757	ASOCIACIÓN CULTURAL Y TURISTICA DAMA DE TORRES	G23794043	ASOCIACIÓN CULTURAL Y TURISTICA DAMA DE TORRES	No cumple con lo establecido en el artículo 5.a) del Cuadro Resumen: El importe subvención solicitado es inferior a 10.000,00 euros.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13
. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G



AR/25/274	S25/000790	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE PALMA DEL RÍO	Q1400529B	TITIRIPALMA. XII FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES Y OBJETOS	No cumple con lo establecido en el artículo 2.a) del Cuadro Resumen: El municipio donde se desarrollará la actividad no cumple con el requisito de densidad de población.
AR/25/322	S25/000840	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE OGJARES	Q1800663E	NAVIDADES MÁGICAS	1. No cumple con lo establecido en el artículo 2.a) del Cuadro Resumen: El municipio donde se desarrollará la actividad no cumple con el requisito de densidad de población. 2. No cumple con lo establecido en el artículo 5.a) del Cuadro Resumen: El importe subvención solicitado es inferior a 10.000,00 euros. 3. No cumple con lo establecido en el artículo 5.e) del Cuadro Resumen: Indica en la memoria que la actividad se desarrollará durante el ejercicio 2026.
AR/25/327	S25/000845	PÉREZ PICÓN, FRANCISCO DE ASIS/AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO	P2106000I	ROCANA VISTE HUELVA	No cumple con lo establecido en el artículo 5.a) del Cuadro Resumen: El importe subvención solicitado es inferior a 10.000,00 euros.
AR/25/364	S25/000882	MACÍAS GARCÍA, RAFAEL	T9206322A	EL JUEGO DEL COFRANDE I EDICIÓN	1. No cumple con lo establecido en el artículo 2.a) del Cuadro Resumen: El municipio donde se desarrollará la actividad no cumple con el requisito de densidad de población. 2. No cumple con lo establecido en el artículo 5.a) del Cuadro Resumen: El importe subvención solicitado es inferior a 10.000,00 euros.
AR/25/368	S25/000887	ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN DE GRANADA	G18238790	PROYECTO DE INCLUSIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA	No cumple con lo establecido en el artículo 2.a) del Cuadro Resumen: El municipio donde se desarrollará la actividad no cumple con el requisito de densidad de población.
AR/25/388	S25/000906	AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAR LA MAYOR	P4108700H	CIUDAD DE LA NAVIDAD	No cumple con lo establecido en el artículo 2.a) del Cuadro Resumen: El municipio donde se desarrollará la actividad no cumple con el requisito de densidad de población.